

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY Nº 28266

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS  
SUPREMOS NÚMS. 156-2002-EF, 091-2003-EF  
Y 119-2003-EF, Y ESTABLECE EL LÍMITE DE  
UN AÑO PARA EL PAGO DE DEVENGADOS  
PARA LOS PENSIONISTAS DEL DECRETO  
LEY Nº 19990 Y RÉGIMENES DIFERENTES  
AL DECRETO LEY Nº 20530**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Déjense sin efecto los Decretos Supremos núms. 156-2002-EF, 091-2003-EF y 119-2003-EF.

**Artículo 2º.- Límite al pago de devengados**

Establécese que el pago de devengados, en caso de que se generen para los pensionistas del Decreto Ley Nº 19990 y regímenes diferentes al Decreto Ley Nº 20530, no podrán fraccionarse por un plazo mayor a un año. Si se efectuara el fraccionamiento por un plazo mayor a un año, a la respectiva alícuota deberá aplicársele la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

El Ministerio de Economía y Finanzas efectúa las provisiones presupuestales a que haya lugar.

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los treinta días del mes de junio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República  
12408

**Autorizan contratar servicio de línea  
dedicada para conexiones Interlan  
DISIC-MEF-ORLC, mediante adjudicación  
de menor cuantía**

**RESOLUCIÓN Nº 088-2003-2004-P/CR**

Lima, 30 de junio de 2004

Vista, la propuesta del Director General de Administración de contratar el servicio de línea dedicada para las conexiones Interlan DISIC, MEF, ORLC prestado por la empresa Telefónica Empresas S.A.A. mediante una exoneración del proceso de selección por servicios que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de líneas dedicadas para las conexiones Interlan son utilizadas por las instituciones respecto de las cuales se requiere información:

- Conexión Congreso - DISIC: 64 Kbps - (Policía Nacional).
- Conexión Congreso - MEF: 64 Kbps - (Ministerio de Economía y Finanzas - SIAF).
- Conexión Congreso - ORLC: 128 Kbps - (Oficina Registral de Lima y Callao).

Que, según lo informado por la Dirección de Logística, mediante el Memorando Nº 294-2004-DL-DGA/CR e Informe Nº 151-2004-AC-DA-DL-DGA/CR, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Congreso del Ejercicio 2004, figura el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Contratación de los servicios de comunicación por medio de línea dedicada"; sin embargo, se advierte que la empresa Telefónica Empresas S.A.A. es la única que presta los servicios de líneas dedicadas a las entidades respecto a las cuales se pretende tener acceso;

Que, los referidos servicios dependen de la compatibilidad de las conexiones utilizadas por el Interlan hacia el Congreso, motivo por el cual el informe técnico expresa la necesidad de contar con dichas conexiones y continuar con su utilización, a través de la empresa Telefónica Empresas S.A.A., en razón que no resultaría factible adquirir un servicio a un tercero que no cuenta con el acceso a las conexiones de las citadas entidades;

Que, según el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría mediante el Informe Nº 035(06)-2004-OAJ-P-DGA/CR, se establece que ha quedado acreditada la configuración de una exoneración por servicios que no admiten sustitutos para la contratación del servicio de línea dedicada para las conexiones Interlan DISIC-MEF-ORLC prestado por la empresa Telefónica Empresas S.A.A., al amparo del inciso f) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el costo anual del servicio de línea dedicada para las conexiones Interlan DISIC-MEF-ORLC es de S/. 36,243.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Acuerdo Nº 267-2003-2004/MESA-CR la Mesa Directiva autorizó la exoneración del proceso de selección por servicios que no admiten sustitutos para la contratación del servicio de línea dedicada para las conexiones Interlan DISIC-MEF-ORLC prestado por la empresa Telefónica Empresas S.A.A., correspondiendo al Presidente del Congreso la expedición de la Resolución correspondiente de conformidad con el artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitida mediante Informe Nº 079-2004-OPP-DGA/CR; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento del Congreso, en los artículos 19º y 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los artículos 113º, 114º y 115º de su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exonerar del proceso de selección por servicios que no admiten sustitutos para la contratación del servicio de línea dedicada para las conexiones Interlan DISIC-MEF-ORLC prestado por la empresa Telefónica Empresas S.A.A.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Logística para que se lleve a cabo la Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como consecuencia de la exoneración, por el costo total anual de S/. 36,243.00 Nuevos Soles.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, dentro del plazo legal establecido, el Director General de Administración remita copia autenticada de la presente Resolución, y del Memorando Nº 294-2004-DL-DGA/CR e Informes Nºs. 151-2004-AC-DA-DL-DGA/CR y 035(06)-2004-OAJ-P-DGA/CR a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente  
Congreso de la República

12371

**Declaran en situación de urgencia la  
contratación de servicios de impresión  
y distribución de "La Gaceta" del  
Congreso de la República**

**RESOLUCIÓN Nº 089-2003-2004-P/CR**

Lima, 30 de junio de 2004